**DECRETO 2165 DE 1986** 

(julio 9)

Por el cual se reglamenta parcialmente la elección de representantes de los contadores

públicos ante la junta central de contadores, para el periodo 1986-1988.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el

artículo 120, numeral 3º, de la Constitución Política,

**DECRETA:** 

Artículo 1º Para la elección de los representantes de los contadores públicos ante la Junta

Central de Contadores, para el período 1986-1988, las organizaciones gremiales podrán

efectuar la inscripción de que trata el artículo 2°, parágrafo, del Decreto 1989 de 1986,

hasta el 31 de julio de 1986.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de julio de 1986.

**BELISARIO** Betancur

La Ministra de Educación Nacional,

LILIAM SUAREZ MELO.